

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, LICENCIAS DIGITALES Y MATERIAL ESCOLAR DIRIGIDOS A FAMILIAS CON MENORES A CARGO QUE CURSEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA

Preámbulo

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas económicas que otorgue el Ayuntamiento de Tordera para libros, licencias digitales y material escolar en las familias con menores a cargo que cursen segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria matriculados en centros educativos sufragados con fondos públicos.

Estas ayudas tienen como finalidad aminorar los gastos ocasionados por la adquisición de libros, licencias digitales y material escolar, potenciar la integración de los niños/as en el entorno escolar y apoyar a familias con una situación económica precaria.

Asimismo tiene la pretensión de garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa, la no discriminación y actuar como elemento compensador de las desigualdades personales, sociales y económicas.

1.- Objeto de las bases

El objeto de estas bases es regular el otorgamiento, por parte del Ayuntamiento de Tordera, de ayudas económicas destinadas a minorar los gastos ocasionados por la adquisición de libros, licencias digitales y material escolar de las familias con menores en cargo que cursen segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria matriculados en centros educativos sufragados con fondos públicos, según las condiciones que se determinen

2.- Personas destinatarias y requisitos:

Personas destinatarias:

-**Beneficiarios:** alumnos matriculados en ciclo de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria en centros educativos sufragados con fondos públicos, empadronados en el municipio y cuya unidad familiar no supere el umbral máximo de renta establecida en convocatoria anual.

-**Solicitantes:** los progenitores, tutores o representante legal del alumno.

Requisitos:



Para poder solicitar la ayuda económica el alumnado deberá reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Tordera.
- Cursar segundo ciclo de educación infantil, primaria o secundaria obligatoria en centros educativos sufragados con fondos públicos.
- No superar el umbral máximo de renta establecida en convocatoria anual.

3.- Compatibilidad de las ayudas económicas

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra ayuda que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes puede superar el coste del gasto realizado.

En caso de que se hayan recibido otras ayudas por el mismo objeto de las bases deberá hacerse constar en el apartado correspondiente de la solicitud, con indicación de la entidad adjudicataria y el importe percibido.

El Ayuntamiento de Tordera podrá comprobar el importe de las ayudas percibidas con las entidades adjudicatarias.

4.- Solicitudes, presentación, plazo y tramitación de las solicitudes

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán mediante impresos normalizados que elaborará la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tordera. Estos impresos se podrán solicitar en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) y en las oficinas de Servicios Sociales. También se podrán descargar de la web del Ayuntamiento de Tordera: www.tordera.cat. Las solicitudes se acompañarán de documentación anexa establecida en la convocatoria anual.

Presentación: Las solicitudes y toda la documentación requerida se tendrán que presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de Tordera.

La presentación será de forma prioritaria y preferente de forma telemática. Excepcionalmente, y previa justificación fundamentada, se podrán presentar solicitudes de forma presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, con cita previa. La presentación de la solicitud implica la autorización de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar para que Servicios Sociales solicite a las administraciones con quienes tiene convenio de interoperabilidad los datos necesarios para valorar la solicitud, en aplicación de la disposición adicional séptima, de la Ley 2/2014, de 27 de enero (Habilitación de las administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales), art. 102, publicado en el DOGC núm. 6830 de 13 de marzo de 2015.

Plazo y presentación de las solicitudes: La Junta de Gobierno Local aprobará la convocatoria para la concesión de las ayudas, que establecerá el plazo de presentación de las solicitudes



y la correspondiente dotación presupuestaria. No se admitirán solicitudes fuera de ese plazo. Sólo se podrán otorgar ayudas a los solicitantes que reúnan los requisitos previstos en estas bases.

El departamento de Servicios Sociales revisará las solicitudes y la documentación presentada. En el supuesto de que con la solicitud presentada no se acompañe la documentación requerida o bien ésta no esté completa se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del requerimiento, para que subsane la solicitud y/o aporte los documentos preceptivo, salvo que se trate de documentación susceptible de ser consultada telemáticamente a otras administraciones públicas, según la DA 7a de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aportado la documentación requerida, se dará por desistida la solicitud y denegada la ayuda a tal efecto.

5. Criterios para el otorgamiento de las ayudas

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta la renta de la unidad familiar. La renta de las familias que soliciten la ayuda económica no podrá superar los umbrales máximos de renta familiar que se establecerán en la convocatoria anual.

En caso de que no haya disponibilidad presupuestaria suficiente para atender todas las solicitudes que no superen el umbral máximo de renta familiar, las ayudas se asignarán íntegramente de forma ascendente a partir de las rentas más bajas, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria .

En caso de empate de puntuación los criterios a seguir serán:

- 1.- alumnos que estén en situación de riesgo o desamparo.
- 2.- alumnos que tengan puntuación máxima en el criterio de renta.
- 3.- alumnos de familias numerosas y monoparentales.
- 4.- alumnos de familias monoparentales.
- 5.- alumnos de familias numerosas.
- 6.- alumnos de edad inferior.

6. Dotación presupuestaria e importe de la ayuda

La cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases estará condicionada al crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del ejercicio que corresponda.

Las ayudas serán calculadas teniendo en cuenta el precio de los libros, licencias digitales y material escolar por curso escolar y la puntuación total obtenida en la solicitud.



Acció social i Promoció Econòmica -Serveis socials

Núm. Expedient: 2022 / 765

En la convocatoria anual se establecerá el importe de la ayuda que consistirá en un porcentaje (%) del gasto total de cada alumno.

Se concederán las ayudas a todas las solicitudes que no superen los umbrales máximos de renta familiar establecidos en estas bases, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

En el supuesto de que la concurrencia de beneficiarios agotara el crédito presupuestario previsto, el Ayuntamiento podrá ampliar el importe máximo establecido en la convocatoria, mediante la correspondiente modificación presupuestaria.

Preferentemente, la familia comprará los libros, licencias digitales o material escolar en los establecimientos colaboradores que se detallarán en la notificación, en las escuelas y/o Ampa, que descontarán la ayuda aprobada del importe total de los libros, licencias digitales y material escolar. Excepcionalmente, la familia podrá comprar los libros, licencias digitales y material escolar en otros establecimientos. En este caso, tendrán que presentar al Ayuntamiento de Tordera mediante instancia el ticket/factura de compra, documento acreditativo original de la ayuda otorgada y número de cuenta bancaria y se le abonará el importe de la ayuda en una cuenta corriente del que sea titular.

7. Ayudas económicas para la adquisición de libros, licencias digitales y material escolar por alumnos recién llegados o en casos de vulnerabilidad sobrevenida

En caso de que el plazo de la convocatoria de las ayudas no esté abierta durante todo el curso escolar, se prevé la posibilidad de otorgamiento de ayudas a alumnado recién llegado al municipio de Tordera en fecha posterior a la finalización de la convocatoria anual, así como también en aquellos casos de vulnerabilidad sobrevenida según valoración de los Servicios Sociales de Tordera.

En este caso, se reservará un mínimo del 10% del presupuesto destinado a esta convocatoria, no estableciéndose un plazo preciso de presentación de solicitudes, sino que podrán presentarse durante todo el curso escolar.

El procedimiento a seguir será el mismo que se establece en las bases y la convocatoria anual.

8. Resolución

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma correctas se resolverán mediante Decreto de Alcaldía a propuesta de Servicios Sociales, adoptando los siguientes acuerdos:



Acció social i Promoció Econòmica -Serveis socials

Núm. Expedient: 2022 / 765

- a) Otorgamiento de la ayuda.
- b) Denegación de la ayuda, con el motivo correspondiente que podrá ser:
- Superación del umbral máximo de renta.
 - Que no haya disponibilidad presupuestaria suficiente.
 - No alcanzar la mínima puntuación necesaria.
 - Que no se haya aportado la documentación requerida.
 - Que no cumpla con los requisitos de la convocatoria.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito presupuestario previsto.

El plazo para el otorgamiento de las ayudas será, como máximo, de seis meses a contar desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes o de la presentación de la solicitud en caso de que el plazo de la convocatoria de las ayudas esté abierta durante todo el curso escolar.

Una vez acordada la concesión de las ayudas, éstas se notificarán a las familias en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

En caso de que el plazo de la convocatoria de las ayudas esté abierta durante todo el curso escolar, las solicitudes se podrán ir resolviendo de forma individualizada antes del cierre del plazo de la convocatoria, otorgando o denegando la ayuda, con la motivación correspondiente y la notificación, también individualizada, hasta agotar el crédito presupuestario y, en su caso, la ampliación del mismo.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra ésta puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, puede interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

9. Aceptación

La ayuda económica se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.



10. Pago de las ayudas

Forma y plazo de pago en caso de que los libros, licencias digitales o material escolar se compren a establecimientos colaboradores: Los establecimientos colaboradores tendrán que presentar al Ayuntamiento factura por importe equivalente al importe subvencionado a aquellas personas beneficiarias que hayan adquirido los libros, licencias digitales y material escolar en su establecimiento. La factura deberá ir acompañada del documento original de la ayuda otorgada y deberá presentarse antes del día 15 de diciembre del año de la convocatoria vigente.

En caso de que el plazo de la convocatoria de las ayudas esté abierta durante todo el curso escolar, la factura de las resoluciones emitidas entre enero y junio deberá presentarse antes de 30 días naturales a partir de la fecha de resolución.

Forma y plazo de pago en el caso de que los libros, licencias digitales y material escolar no se compren a establecimientos colaboradores: Para justificar las ayudas concedidas, en el supuesto de que los libros, licencias digitales y material escolar no se compren a establecimientos colaboradores; las personas beneficiarias deben presentar en el Ayuntamiento, antes del día 20 de diciembre del año de la convocatoria vigente, una instancia anexando el ticket/factura de compra, documento acreditativo original de la ayuda otorgada y el número de cuenta bancaria .

En caso de que el plazo de la convocatoria de las ayudas esté abierta durante todo el curso escolar, la factura de las resoluciones emitidas entre enero y junio deberá presentarse antes de 30 días naturales a partir de la fecha de resolución.

11. Control

Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información y la documentación que, en su caso, les requiera el Ayuntamiento de Tordera o otros órganos competentes de la Administración.

12. Publicidad

Las presentes Bases se someterán a información pública por plazo de 20 días, mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la web del Ayuntamiento, y, una vez aprobadas definitivamente, se publicará su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo que determina el artículo 18 de la LGS sobre la publicidad de las convocatorias y acuerdos de concesión de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las convocatorias que se lleven a cabo en virtud de estas Bases, se publicarán en el BOP y en el Tablón de Edictos y en la web de la Corporación.



13. Causas de reintegro

En el supuesto de que se compruebe que la persona beneficiaria de la ayuda incumple cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, el Ayuntamiento de Tordera podrá revocar o suspender la ayuda que concedió en su día o proceder al reintegro en aquellos casos en que se haya efectuado el pago.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la unidad familiar donde se integra el alumno beneficiario estará obligado a reintegrar el exceso.

También estará obligado a reintegrar el importe pagado la unidad familiar donde se integra el alumno beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

En estos casos, procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Responderán solidariamente del reintegro la unidad familiar en la que se integra el alumno beneficiario.

14. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

15. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña y demás legislación concordante.

16. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales, los datos contenidos en las solicitudes de las ayudas económicas serán recogidos en un fichero de titularidad municipal, con el fin de proceder a la gestión y resolución de los mismos. En cualquier caso, las personas interesadas disponen de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición, mediante solicitud expresa dirigida al Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Tordera, ubicado en la Plaza del Iglesia, 2.

Tordera, a fecha de firma electrónica

